Provincia	Riesgos	Finalización período suscripción	Límite de garantías	Duración máxima garantías — Meses
Cádiz	Helada, pedrisco, viento e inundación	15-1	30-6	7
Ciudad Real	Pedrisco, viento e inundación	30-4	31-7	7
Córdoba	Pedrisco, viento e inundación	15-1	31-7	8
Cuenca	Pedrisco, viento e inundación	30-4	31-7	7
Granada	Pedrisco, viento e inundación	1-3	31-7	8
Jaén	Pedrisco, viento e inundación	15-1	31-7	7
León	Helada, pedrisco, viento e inundación	15-1	31-7	8
Lleida	Pedrisco, viento e inundación	1-3	31-8	6
Madrid	Pedrisco, viento e inundación	30-4	31-7	7
Navarra	Pedrisco, viento e inundación	31-1	31-7	7
Orense	Pedrisco, viento e inundación	31-1	31-7	7
Palencia	Helada, pedrisco, viento e inundación	15-1	31-8	8
Salamanca	Helada, pedrisco, viento e inundación	15-1	31-7	7
Segovia	Pedrisco, viento e inundación	15-3	31-7	7
Tarragona	Helada, pedrisco, viento e inundación	15-1	31-5	6
Teruel	Helada, pedrisco, viento e inundación	15-1	15-9	8
Toledo	Pedrisco, viento e inundación	30-4	31-7	7
Valencia	Pedrisco, viento e inundación	31-1	31-7	7
Valladolid	Pedrisco, viento e inundación	15-3	31-7	7
Zamora	Helada, pedrisco, viento e inundación	15-1	31-7	8
Zaragoza	Pedrisco, viento e inundación	15-1	15-7	6,5

Nota: Las fechas incluidas en el presente anejo hacen referencia al ejercicio siguiente al de aplicación del Plan de Seguros Agrarios.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

16514 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la revocación de la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «Catalana Occidente, Sociedad Anónima, Seguros y Reaseguros» por renuncia de la misma.*

La entidad «Catalana Occidente, Sociedad Anónima, Seguros y Reaseguros», ha solicitado la retirada de la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de titular de cuentas a nombre propio es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición. En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos primero y octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar, a petición de la propia entidad, la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «Catalana Occidente, Sociedad Anónima, Seguros y Reaseguros», declarando de aplicación a la misma, en cuanto las circunstancias lo requieran, lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 9 de agosto de 2001.—La Directora general, P. D. (Ley 30/1992 y Resolución de 30 de julio de 2001), el Subdirector general de Gestión de Cobros y Pagos del Estado, Luis de Fuentes Losada.

16515 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet.*

La entidad Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet, titular de cuenta a nombre propio de la Central de Anotaciones en el Mercado de Deuda Pública, ha causado baja en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular, con fecha 1 de agosto de 2001, debido a su transformación mediante fusión por absorción por Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja).

Como consecuencia de ello se incumple unos de los requisitos exigidos en los artículos 2.º, 2, de la Orden de 19 de mayo de 1987 para ostentar esta condición, de conformidad con el artículo 12.10.b) del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos primero y octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Revocar la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet, declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 9 de agosto de 2001.—La Directora general, P. D. (Ley 30/1992 y Resolución de 30 de julio de 2001), el Subdirector general de Gestión de Cobros y Pagos del Estado, Luis de Fuentes Losada.

16516 *RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la revocación de la condición de titular de cuenta de valores del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Banco do Estado de Sao Paulo, Sociedad Anónima», BANESPA, sucursal en Madrid.*

La entidad «Banco do Estado de Sao Paulo, Sociedad Anónima», BANESPA, sucursal en Madrid, ha causado baja, a petición propia, en el Registro de sucursales de entidades de crédito extranjeras extracomunitarias, con fecha 31 de julio de 2001, como titular de cuenta en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública. Como consecuencia de ello, se incumplen los requisitos exigidos en el artículo 2.º, 2, de la Orden de 19 de mayo de 1987 para ostentar dicha condición.

Por todo lo cual y conforme a lo establecido en el artículo 12.10.b) del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, modificado por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, y a la vista del informe del Banco de España, propongo la revocación de la condición de titular de cuentas de valores del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, a «Banco do Estado de Sao Paulo, Sociedad Anónima», BANESPA, sucursal en Madrid.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 10 de agosto de 2001.—La Directora general, P. D. (Ley 30/1992 y Resolución de 30 de julio de 2001), el Subdirector general de Gestión de Cobros y Pagos del Estado, Luis de Fuentes Losada.

16517 *RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en la Central de Anotaciones a «Banco Universal, Sociedad Anónima», por renuncia de la citada entidad.*

La entidad «Banco Universal, Sociedad Anónima», ha causado baja en el Registro de Bancos y Banqueros como titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en la Central de Anotaciones.